



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1432
6 de septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO COM001 DE 2019

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 103 numeral 3º de la ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería publicó el 12 de febrero de 2019, el proceso MC002 DE 2019, en la plataforma de Contratación Pública SECOP II, adjudicándose dicho proceso a la empresa, PROYECTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Nit.900306033-2.

Que a raíz de la adjudicación del proceso MC002 DE 2019, el día veintiuno (21) de febrero del mismo año, se suscribió el contrato COM001 DE 2019, a nombre de PROYECTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Nit.900306033-2, siendo el representante legal la señora DARLING PATRICIA TATIS GAVIRIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.44.156.428 de Soledad, Atlántico.

Que el objeto de dicho contrato fue CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

Que el término de duración del contrato fue de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, es decir a partir del día 27 de febrero hasta el 28 de Marzo de 2019.

Que el valor total del contrato fue por la suma de sesenta y un millones doscientos noventa y seis mil novecientos pesos mcte., (\$61.296.900.00) incluido impuestos

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dispone: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Que en cumplimiento de la norma trascrita se procedió a realizar el acta de liquidación bilateral del contrato COM001 DE 2019, el día 9 de Junio de 2022.

Que dicha acta se cargó dentro del proceso contractual que corresponde al COM001 DE 2019, en el numeral 7 ejecución del contrato, el día 15 de Junio de 2022.

Que de igual manera el día 15 de Junio de 2022, se envió un mensaje a través de correo electrónico proimatsas@gmail.com , que aparece registrada en la plataforma del SECOP II, y los documentos cargados por el contratista dentro del proceso, la cual es la misma registrada en el contrato COM001 DE 2019, pero no se ha obtenido respuesta a éste.

Que en vista que el contratista no había firmado el Acta de Liquidación que fue cargada en la plataforma de SECOP II, y tampoco se ha pronunciado acerca del correo enviado, se trató de localizar vía telefónica a la señora DARLING PATRICIA TATIS GAVIRIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.44.156.428 de Soledad, Atlántico, como representante legal de PROYECTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Nit.900306033-2, a los Teléfonos 6217407 - 3173701348, para que firmara dicha acta, pero fue imposible hacerlo, debido a que la llamada es desviada a buzón de mensajes.

Que el día 28 de Julio de 2022, se envió a través de correo certificado 472, el acta de liquidación correspondiente al contrato COM001 DE 2019 a la siguiente dirección: Carrera 14 No.94 A-24 Bogotá D.C., para la respectiva firma.

Que el día 02 de Agosto de 2022, fue devuelto el sobre que contiene el acta de liquidación, con la causal No reside.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2022, se publicó en la página Web de la Rama Judicial, el oficio solicitando acercarse a la oficina Jurídica para la firma del acta de liquidación COM001 DE 2019.

Que el día cinco (5) de septiembre de 2022, se desfijó dicho oficio, y el contratista PROYECTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Nit.900306033-2, no se acercó a firmar dicha acta de liquidación.

Que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

Que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que teniendo en cuenta que la Contratista la señora DARLING PATRICIA TATIS GAVIRIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.44.156.428 de Soledad, Atlántico, como representante legal de PROYECTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Nit.900306033-2, no suscribió a través de la plataforma del SECOP II, el ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO COM001 DE 2019; y no ha sido posible localizarlo por ningún medio telefónico, virtual o presencial, resulta imposible efectuar la liquidación bilateral del contrato, siendo procedente pues acudir a la liquidación unilateral del contrato COM001 DE 2019, del 21 de Febrero de 2019, conforme a los preceptos legales.

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que preceden, esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDESE UNILATERALMENTE EL CONTRATO COM001 DE 2019, del 21 de Febrero de 2019, cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO (INCLUYENDO PARTE ELÉCTRICA) DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT DE 36.000 BTU, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA y, en consecuencia declárese a la NACIÓN - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a **PAZ Y SALVO**, por concepto de todas las obligaciones en él contraídas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cargar la presente Resolución dentro del proceso MC002 DE 2019, contrato COM001 DE 2019, en la Plataforma del SECOP II, para que la señora DARLING PATRICIA TATIS GAVIRIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.44.156.428 de Soledad, Atlántico, como representante legal de PROYECTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S. Nit.900306033-2, Se notifique de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese la presente resolución, a través de correo certificado 472 a la dirección Carrera 14 No.94 A-24 Bogotá D.C, descrita en los documentos del contrato, y en la carta de aceptación COM001 DE 2019, para la respectiva notificación personal del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación., acorde al artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, la presente resolución se publicará en el SECOP II, Así mismo se publicará en la Página Web de la Rama Judicial.

Para constancia se firma el día seis (06) de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF